

## Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM

Santa Cruz, 19 de mayo de 2026

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

**Que**, el artículo 38, número 6 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que –“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.(...)”

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”.

**Que**, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta en su Art. 12.- Delegación.- “...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.



## Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM

Santa Cruz, 19 de mayo de 2026

**Que**, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Art. 26.- *Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. Los requisitos mínimos de participación que se establezcan en los pliegos deberán ser motivados y garantizar el principio de concurrencia, sin buscar arbitrariamente limitar la competitividad de los participantes..*”.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 46.- *Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”.

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.. (...)*”.

**Que**, el artículo 115 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.*

*Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente., observarán la normativa prevista en este capítulo.(...)*”.

**Que**, el artículo 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación (...)*”.

**Que**, según el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos*



## Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM

Santa Cruz, 19 de mayo de 2026

para su normal funcionamiento.”(...);

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…);

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0884-2025 del 28 de noviembre de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. LORENA KATHERINE SANCHEZ SARITAMA, encargo que rige a partir del 28 de noviembre de 2025.

**Que**, el 13 de mayo de 2026, se emite el Informe de necesidad para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, suscrito por: Sr. Carlos Ramos Chalén, Responsable del Subproceso de Infraestructura, Redes Telecomunicaciones; Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación; Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera.

**Que**, el 13 de mayo de 2026, se emite el Termino de referencia para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**” suscrito por: Sr. Carlos Ramos Chalén, Responsable del Subproceso de Infraestructura, Redes Telecomunicaciones; Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación; Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera.

**Que**, el 13 de mayo de 2026, el Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt, Responsable Subproceso Compras Públicas emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 45-2026.

**Que**, el 13 de mayo de 2026, se emite la Justificación técnica plurianual para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, suscrita por: Sr. Carlos Ramos Chalén, Responsable del Subproceso de Infraestructura, Redes Telecomunicaciones; Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación.

**Que**, el 13 de mayo de 2026, se emite el Instrumento de determinación del presupuesto referencial para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”, suscrito por: Sr. Carlos Ramos Chalén, Responsable del Subproceso de Infraestructura, Redes Telecomunicaciones; Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación; Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera.

**Que**, mediante Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-TIC-2026-0023 del 14 de mayo de 2026, el Mgs. Jarol Paul Alulima Fuentes Responsable (E) Proceso de Tecnologías de la Información y



## Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM

Santa Cruz, 19 de mayo de 2026

Comunicación; solicito al Mgs. Christian Roberto Vega León – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, e Ing. Carmen Segura Lucas - Responsable de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

**Que**, mediante Certificación presupuestaria Nro. 150 por el valor de USD \$120.680,46 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A. de fecha 14 de mayo de 2026, emitida por la Responsable de Presupuesto (E) Ing. Carmen Estela Segura Lucas y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva.

**Que**, mediante Certificación presupuestaria plurianual Nro. 80 por el valor de USD \$356.641,38 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A. de fecha 14 de mayo de 2026, emitida por la Responsable de Presupuesto (E) Ing. Carmen Estela Segura Lucas y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva.

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/TIC-2026-0063-ME de fecha 15 de mayo de 2026, el Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.**” por el valor de USD \$477.321,84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento precontractual de **REGIMEN ESPECIAL** signado con el Nro. **RE-CEP-PNG-2026-00001** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**, en cumplimiento al artículo 140 y 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria que han sido elaborados, revisados, aprobados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias, del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. **RE-CEP-PNG-2026-00001** para la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA** y el presupuesto referencial de USD \$477.321,84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A., sin incluir el valor del IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato será de 24 meses (730 días), contados a partir del 05 de junio de 2026 o desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de activación de los servicios a conformidad de la entidad, serán implementados por enlace satelital y fibra óptica, canales de datos de acuerdo a los sitios establecidos en la tabla 1 DETALLE DE SERVICIOS Y CAPACIDADES.

Se debe considerar un plazo de implementación máximo de 60 días laborales para los servicios de internet satelital.

En caso de que la firma del contrato sea posterior al 05 de junio de 2026, el contratista deberá entregar



## Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM

Santa Cruz, 19 de mayo de 2026

obligatoriamente el servicio de Internet principal para la isla Santa Cruz y San Cristóbal a partir del día siguiente de la firma del contrato, los demás servicios se activarán desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción por la activación a conformidad de la entidad.

**Artículo 3.- INVITAR** a la empresa pública **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** con número de **RUC 1768152560001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaran de llevar a cabo el proceso precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2026-00001 conforme las atribuciones establecidas en el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que será integrada por los siguientes servidores:

- Ing. Julio Salvador Cárdenas Salcedo Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda); en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, número de cédula 091749410-6.
- Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable (e) Proceso Tecnología de Información y Comunicación; en calidad de Área Requirente de la Comisión Técnica, número de cédula 200007574-3.
- Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín de la Comisión Técnica, número de cédula 200006106-5.

Los miembros de la Comisión Técnica designada serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

**Artículo 5.- NOTIFIQUESE** a los funcionarios designados de sustanciar el presente proceso durante la etapa precontractual.

**Artículo 6. -** Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas ([www.compraapublicas.gob.ec](http://www.compraapublicas.gob.ec)) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera. -** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda. -** De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

**Tercera. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



Parque Nacional  
**GALÁPAGOS**  
Ecuador

**Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0010-RM**

**Santa Cruz, 19 de mayo de 2026**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Copia:

Señor Ingeniero  
Julio Salvador Cárdenas Salcedo  
**Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda)**

Señor Magíster  
Jarol Paul Alulima Fuentes  
**Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación**

Señor Magíster  
Franklin Arturo Chappy Sisa  
**Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software**

Señora Tecnóloga  
Lorena De Lourdes Escobar Valle  
**Secretaria 1**

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas**

Señorita Licenciada  
Janier Alexandra Bastidas Cadena  
**Técnico en Compras Públicas**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señora Tecnóloga  
Catalina Elizabeth Medina Batallas  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG**

jb/ar/cv